



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de abril de 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 009-2024-MDJN/ALE-RAG, del Asesor Legal Externo y demás actuados relacionados con la homologación de remuneraciones del servidor obrero Antonio Florencio Pumacahua Cuti, y;

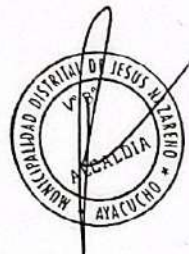
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución N° NUEVE (SENTENCIA) de fecha 07/08/2023, recaída en el Expediente N° 00604-2022-0-0501-JR-LA-01, el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial del Módulo Laboral Sede Ayacucho, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por ANTONIO FLORENCIO PUMACAHUA CUTI, contra el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, sobre Homologación de Remuneraciones y otros; en consecuencia: 1. ORDENO a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno homologar la remuneración de la parte demandante Antonio Florencio Pumacahua Cuti a la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 SOLES (S/ 1,852.77), con vigencia de enero de 2020, respectivamente, debiendo consignarse de manera continua o permanente dicho monto en las planillas y boletas de remuneraciones. 2. DISPONGO que la demandada abone a la parte demandante Antonio Florencio Pumacahua Cuti la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 21/100 SOLES (S/ 22,583.10), por concepto de reintegro de la diferencia de la remuneración no percibida, ...;

Que, con la Resolución N° DOCE (AUTO QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA) de fecha 09/01/2024, los magistrados de la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, DECIDE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Ad Hoc de la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno. 2. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 07 de agosto del dos mil veintitrés, expedida por el Juzgado de Trabajo Supra provincial de Huamanga, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por ANTONIO FLORENCIO PUMACAHUA CUTI, contra el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, sobre Homologación de Remuneraciones y otros; en consecuencia: ORDENA a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno homologar la remuneración de la parte demandante Antonio Florencio Pumacahua Cuti, a la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 SOLES (S/ 1,852.77), con vigencia de enero de 2020, respectivamente, debiendo consignarse de manera continua o permanente dicho monto en las planillas y boletas de remuneraciones. DISPONE que la demandada abone a la parte demandante Antonio Florencio Pumacahua Cuti, la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 21/100 SOLES (S/ 22,583.10), por concepto de reintegro de la diferencia de la remuneración no percibida ...;

Que, mediante la Resolución N° DIECISIETE (REQUERIMIENTO) de fecha 27/03/2024, recaída en el Expediente N° 00604-2022-0-0501-JR-LA-01, el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial del Módulo Laboral Sede Ayacucho, RESUELVE: REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, representado por su Alcalde ALFREDO CACERES GARCIA para que en el plazo de DIEZ DÍAS de notificado: CUMPLA homologar la remuneración de la parte demandante Antonio Florencio Pumacahua Cuti, a la suma de mil ochocientos cincuenta y dos con 77/100 soles (S/ 1,852.77), con vigencia de enero de 2020, respectivamente, debiendo consignarse de manera continua o permanente dicho monto en las planillas y boletas de remuneraciones. DISPONE que la demandada





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de abril de 2024.



abone a la parte demandante Antonio Florencio Pumacahua Cuti, la suma de veintidós mil quinientos ochenta y tres con 21/100 soles (s/ 22,583.10), por concepto de reintegro de la diferencia de la remuneración no percibida, más los intereses legales, sin costas ni costos del proceso; bajo apercibimiento de IMPONERSE MULTA DE 2 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL; la cual será asumida por su propio peculio e ingreso que percibe y de remitir partes al Ministerio Público, en caso de incumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante la Opinión Legal N° 009-2024-MDJN/ALE-RAG, de fecha 11/03/2024, el Asesor Legal Externo concluye que es procedente la homologación de la remuneración del servidor Antonio Florencio Pumacahua Cuti hasta por la suma de S/ 1,852.77, conforme a lo ordenado en la sentencia de primera instancia (Resolución N° 09 de fecha 07 de agosto de 2023) así como en la sentencia de vista (Resolución N° 12 de fecha 09 de enero de 2024), emitidas en el Expediente N° 00604-2022-0-0501-JR-LA-01;

Que, el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), prescribe: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Estando al sustento legal expuesto y los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- HOMOLOGAR la remuneración del servidor obrero ANTONIO FLORENCIO PAMACAHUA CUTI a la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON S/ 1,852.77 (Mil ochocientos cincuenta y dos con 77/100 soles), con vigencia de enero de 2020, debiendo consignarse de manera permanente dicho monto en las planillas y boletas de remuneraciones, en mérito a la Resolución N° 09 (Sentencia) de fecha 07/08/2023, recaída en el Expediente N° 00604-2022-0-0501-JR-LA-01, expedida por el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial del Módulo Laboral Sede Ayacucho, CONSENTIDA mediante la Resolución N° 12 (Sentencia de Vista) de fecha 09/01/2024, emitida por los magistrados de la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Segundo.- DISPONER, el pago de la suma de S/ 22,583.10 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 21/100 SOLES), por concepto de reintegro de la diferencia de la remuneración no percibida, del periodo enero de 2020 a junio de 2022, a favor del servidor obrero Antonio Florencio Pumacahua Cuti.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica realizar su programación según la disponibilidad presupuestal, a fin dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de abril de 2024.



Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE, con copia de la presente resolución al solicitante, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho y a las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

